

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO,
ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 6697/2022 y anexos del titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.	13986-MINTER

Las constancias de referencia fueron recibidas el cuatro de marzo del año en curso por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**. Conste.

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón, por los que devuelve el despacho **222/2022**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto su contenido, **no ha lugar** a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, en virtud de que de las constancias de notificación practicadas a los municipios de Álamos y Rosario, ambos del Estado de Sonora, así como de las respectivas razones actuariales, no es posible advertir que se les haya hecho entrega de los votos concurrentes formulados, respectivamente, por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y los Ministros Luis María Aguilar Morales y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos al fallo emitido por el Pleno de este Alto Tribunal; ello, de conformidad con lo ordenado mediante proveído de once de febrero del año en curso, dictado en autos del presente asunto.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al**

1Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

2Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

citado órgano jurisdiccional para que, de manera urgente, notifique en los términos solicitados los referidos votos, debiendo remitir las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas que acrediten fehacientemente el desahogo de las diligencias encomendadas.

Ahora bien, en caso de que el actuario adscrito al referido juzgado no pueda constituirse en el domicilio de las citadas autoridades, deberá girar atento despacho al Juzgado de Primera Instancia competente³, a efecto de que, por su conducto y en auxilio de las labores del Juzgado del Quinto Circuito, ordene las respectivas diligencias.

Por otra parte, con apoyo en los artículos 1⁴ y 9⁵ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista y, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente proveído, así como de los mencionados votos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 46

³Con apoyo en el artículo 298, párrafo segundo, del Código Federal del Código Federal de Procedimientos Civiles, que a la letra dice:

Artículo 298. (...))

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

(...).

⁴**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T17:43:05Z / 15/03/2022T11:43:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9e 92 d9 2f 41 fc 0b 30 52 c4 54 80 6f 90 43 2d 8f b4 c2 f6 b4 30 ef 9f 83 5a 69 5e 22 f3 95 8d db 2e db 74 90 89 df ba 23 4f 64 5b 52 d2 ac 4e 0b 23 86 7e 7d 83 7f 40 8d fe 87 2e e2 16 03 27 02 ca 1b 47 f6 42 fc 94 a8 96 22 c5 8e f3 90 03 a0 a9 f0 f2 db 21 e3 b2 3d a2 9d 3c 44 68 6d 24 4c b9 4a b2 d0 40 91 f0 a0 9c dc bf bb d8 fc 23 2f 3a f0 ff e1 69 2c fc 7e be aa 6f 65 bb 57 65 fe 80 c5 6c 47 ef 28 e9 7b e8 2b b3 cc ca f8 98 b0 84 13 50 2a 0b a6 a7 4b 3d 62 c4 f5 af 3b b2 a4 79 e0 d4 47 98 a5 da cc 7f 41 9b 9a d6 af e0 ca de 5e b7 7c 15 9a 5d 8c 70 c4 0e e6 70 6d f8 7e 99 48 d6 e7 16 ec 35 c5 03 e1 76 d2 13 3c ab 2f 59 c3 52 a0 96 33 75 95 31 42 e2 a3 95 4f 45 9f 6c f0 9e 76 73 7e 29 0a d2 74 cd fd 2e fb de 9d d1 08 ee 36 60 62 99 de 5f a6 27 3f 59 30 43			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T17:43:05Z / 15/03/2022T11:43:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T17:43:05Z / 15/03/2022T11:43:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4526086			
	Datos estampillados	3014A1FED0440ACE854AAF1BD25432A75F9A758FBDF7058137CCA621BEC30311			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2022T18:18:52Z / 14/03/2022T12:18:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	16 8c 77 80 09 07 a2 29 d8 8a 39 41 e5 25 88 6e 25 7e f4 86 1b ae 6f 0b 74 24 b7 f3 e1 2c b3 5c 9c 08 7e be 0e b8 24 0f f2 48 77 6e 01 2a be 88 0d fb fd 79 bf 11 79 33 c9 cb 72 eb db 65 0f e2 ef 29 81 f7 ec ee e2 06 ce be a4 de 81 46 1a af 7d f8 74 63 ba 69 59 09 25 c5 f1 eb c7 00 af 67 ef 87 c5 ae 9d 79 5f 2f 42 8b e3 76 aa 0b db ff 30 a9 6e 6e 9f 7b 74 c4 93 f0 a7 b9 e5 06 92 2d 9a 5a b5 bd 42 b1 4d 54 16 61 2e 88 ac 01 14 11 b2 b1 76 72 2d e2 56 a9 48 01 3c 67 54 23 57 4a 93 7f 3b 2c f4 4c 5e 5f be 16 24 da 2a 21 3d 4d 35 b2 1e 4d 0c 2d 59 c4 bd 69 76 51 90 72 aa 6a 75 69 34 d4 9b 60 a0 4f dc b5 0c a4 2a 7d f2 d4 56 92 39 8d 69 df bf 70 50 71 b5 14 2c b1 5a 4d 8a dc 16 23 e7 f1 45 c4 e0 f0 2d 7e 9e ae 28 0a f1 68 5c cf ea 28 de 00 93 43 b4 e8 69 61 92 9d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2022T18:18:52Z / 14/03/2022T12:18:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2022T18:18:52Z / 14/03/2022T12:18:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4521611			
	Datos estampillados	2A30B1DC40DEFEF57C9A70DE0C79B6E0B8F800267F7428D7FEA91CFFC05B2C41			